

Lunes, 24 de octubre de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Almaraz

ANUNCIO. Aprobación del Reglamento de régimen interno de la Escuela Profesional Dual de Empleo de Extremadura ALARIFAZGO.

ÍNDICE:

Artículo 1. Introducción.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Artículo 3. Objetivos generales del programa.

Artículo 4. Condiciones del/la alumno/a trabajador/a.

Artículo 5. Condiciones del personal técnico-docente.

Artículo 6. Organización general y órganos de gestión.

Artículo 7. Horario de trabajo.

Artículo 8. Calendario laboral y vacaciones anuales.

Artículo 9. Permisos y licencias.

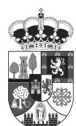
Artículo 10. Normas generales.

Artículo 11. Derechos.

Artículo 12. Deberes.

Artículo 13. Régimen disciplinario: faltas, sanciones, competencia, descripción y procedimiento.

Artículo 14. Régimen jurídico, jurisdicción competente, entrada en vigor, vigencia, modificación/reforma.



Lunes, 24 de octubre de 2022

Artículo 1. Introducción.

Los proyectos del Programa de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura combinan el aprendizaje y la cualificación con el trabajo efectivo en actividades de utilidad pública o interés social, junto a la adquisición de competencias básicas y genéricas, para la mejora de la empleabilidad de las personas participantes, a través de la profesionalización, el acompañamiento y la adquisición de experiencia, que permitan su inserción laboral y deberán contar con el compromiso de contratación por empresas privadas, personas autónomas o profesionales colegiados en centros de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura del 40 % de las personas participantes en el plazo de los tres meses siguientes a la finalización del proyecto.

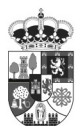
El programa de formación en alternancia con el empleo Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura, se configura como una política activa de empleo con la que se persigue mejorar las posibilidades de inserción laboral y cualificación profesional de las personas desempleadas e inscritas en el SEXPE, mediante actuaciones integradas de empleo y formación especialmente vinculadas al cambio de modelo productivo y a los requerimientos de las actividades económicas emergentes y/o con potencial en la generación de empleo.

Con la divulgación del presente documento, de carácter orientativo y entendido como una propuesta de mínimos, en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 15.3 del Decreto 96/2016, de 5 de julio, por el que se regulan estos programas, se pretende conseguir la interiorización de unas normas básicas de convivencia que garanticen el ejercicio pleno de los derechos y deberes de quienes integran el proyecto.

El presente Reglamento pretende servir de norma que articule, dentro de la legalidad vigente, aquellos aspectos propios del desempeño cotidiano de los proyectos temporales de formación y empleo, como pueden ser los programas de escuelas taller, talleres de empleo y casas de oficio, el programa @prendizext, programa de escuelas profesionales, programa de escuelas profesionales duales de empleo o los programas que, en colaboración con la Junta de Extremadura y más específicamente con el Servicio Extremeño Público de Empleo, se puedan desarrollar en el futuro de acuerdo a la normativa específica que regule dichos programas.

El personal que presta sus servicios en la Escuela Profesional Dual de empleo denominada "Alarifazgo" y constituye el equipo directivo y docente se compone de:

- a) Director/a-Gestor/a.
- b) Coordinador/a de Formación-Técnico/a Tutor /a de Acompañamiento.



Lunes, 24 de octubre de 2022

c) Monitores/as.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

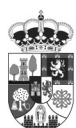
El Reglamento de Régimen Interno será de aplicación a la totalidad de los/as participantes del proyecto (personal directivo, docente y de apoyo y alumnado-trabajador) y vinculará a la entidad promotora, sin perjuicio de lo establecido en la normativa específica que regula los programas, el Estatuto de los/as Trabajadores/as, los convenios colectivos suscritos por las entidades promotoras y demás legislación aplicable. Asimismo, será de aplicación a otros proyectos formativos de similares características al mencionado anteriormente.

Artículo 3. Objetivos generales del programa.

- Mejorar la ocupabilidad y favorecer la inserción laboral de los/as destinatarios/as del programa.
- Dotar a los/as participantes de las competencias y capacidades que les posibiliten su aprovechamiento y adquisición, en su caso, del correspondiente certificado de profesionalidad.
- Identificar las trayectorias formativas y laborales de los/as destinatarios/as de las acciones de formación.
- Poner en práctica mecanismos, materiales didácticos y recursos educativos acorde al colectivo participante.
- Fomentar la colaboración y el trabajo en equipo mediante la participación solidaria y la adquisición de normas y hábitos de trabajo individual y colectivo.
- Consolidar y hacer grupo entre el colectivo de participantes, partiendo del análisis de las expectativas previas.
- Elaborar la metodología específica de intervención, actuación y formación en base a los perfiles socio-culturales y económicos de los/as diferentes participantes, trabajando diferentes aspectos como la autoestima, asertividad, comunicación, motivación, solución de problemas y el proceso de búsqueda de empleo.
- Desarrollar la capacidad creativa y emprendedora del alumnado-trabajador.

Artículo 4. Condiciones del/la alumno/a trabajador/a.

Define la condición del/la alumno/a trabajador/a de la Escuela Profesional Dual "Alarifazgo", el



Lunes, 24 de octubre de 2022

mantener con el Ayuntamiento de Almaraz (en adelante “entidad promotora”), una relación regulada formalmente por un contrato de trabajo de formación en alternancia, por lo que son considerados trabajadores, sin perder la condición de alumno, en ningún caso.

La duración máxima del contrato de trabajo es de un año, en virtud de la vigencia del programa (01/10/2022 al 30/09/2023).

Durante la duración del contrato de trabajo, los/as alumnos/as trabajadores/as tendrán derecho a la percepción de un salario equivalente al 75 % del salario mínimo interprofesional vigente, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.

Artículo 5. Condiciones del personal técnico-docente.

El personal técnico-docente y de apoyo mantienen con la entidad promotora una relación regulada formalmente por un contrato de trabajo temporal para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral desde el 24 de septiembre de 2022 hasta el 7 de octubre de 2023, por lo que son considerados trabajadores, según las condiciones de cada contrato suscrito entre ambas partes y hasta el final del programa.

Artículo 6. Organización general y órganos de gestión.

6.1. Organización general.

1. Eficacia, participación, autonomía, responsabilidad, flexibilidad y coordinación son los criterios de organización que están presentes en este tipo de programas cuya misión es ofrecer una formación de calidad, personalizada, que propicie la adquisición de certificados de profesionalidad y una práctica laboral a través de la ejecución de una obra de interés social directamente relacionada con la especialidad formativa del proyecto, desarrollando las capacidades y destrezas del alumnado, así como su capacidad emprendedora.

2. La organización general corresponderá a dos niveles:

- El institucional: La máxima responsabilidad institucional de los proyectos corresponderá al Excmo. Ayuntamiento de Almaraz como entidad promotora y contratante, cargo que compartirá con el organismo responsable de la Junta de Extremadura, que puede ser el SEXPE u otro departamento, que ejercerá de órgano gestor de la subvención concedida para la puesta en marcha del proyecto en los términos que marca la legislación y la normativa publicada al efecto.



Lunes, 24 de octubre de 2022

- El interno: La organización interna de los proyectos se asentará sobre el equipo directivo-docente, entendido este como órgano de trabajo colectivo.

6.2. Organización operativa.

Las responsabilidades internas o específicas de cada proyecto se reparten en tres planos, cada uno de los cuales se formaliza en los organigramas específicos a través de los órganos de funcionamiento y participación. El Claustro, la Comisión de Convivencia y la Asamblea General del Alumnado.

6.2.1. Claustro.

Es el órgano propio de participación de todo el personal directivo, docente y de apoyo y está presidido por el director-gestor.

Son competencias del claustro:

- Programar las actividades formativas.
- Fijar y coordinar criterios sobre la evaluación de los alumnos.
- Promover iniciativas en el ámbito de la formación.

El Claustro se reunirá una vez al mes y con carácter extraordinario cuando así lo decida la Dirección o lo solicite, al menos, un tercio de sus componentes. La asistencia a las reuniones del Claustro es obligatoria. El delegado de la Escuela participará en dichas reuniones cuando sea requerido para evaluar la marcha del proyecto, resolver pequeños problemas, recoger sugerencias, etc.

6.2.2. Comisión de Convivencia.

Es el órgano de representación de todos los implicados en el proyecto: entidad promotora, equipo técnico y alumnado/trabajador. En concreto, su composición sería la de un/a representante de la entidad que tenga funciones relativas a formación y empleo, director/a-gestor/a, coordinador/a de formación- técnico/a tutor/a acompañamiento, un/a representante del resto del equipo técnico y el/la delegado/a del alumnado-trabajador.

Es competencia de la comisión de convivencia:

- Fomentar un buen ambiente de trabajo, resolviendo pequeños conflictos.
- Vigilar el cumplimiento del Reglamento de Régimen Interno.
- Proponer actividades complementarias.
- Hacer cuantas sugerencias estime oportunas para la mejor consecución de los objetivos del programa.



Lunes, 24 de octubre de 2022

La Comisión se reunirá con carácter ordinario, al menos, una vez al trimestre.

6.2.3. Asamblea General del Alumnado.

Es el órgano propio de participación del alumnado en el funcionamiento del proyecto. A través de la Asamblea, los/as alumnos/as eligen a su delegado/a y subdelegado/a, que actúan como representantes del alumnado en la Comisión de Convivencia y en las reuniones del Claustro de Profesores/as en las que sean requeridos.

El delegado/a de taller es elegido mediante votación por la totalidad del alumnado. Por mayoría del alumnado del taller o del proyecto, en su caso, puede ser destituido de su cargo.

Funciones del delegado/a:

- Representar a sus compañeros/as en las reuniones a las que asista (Claustro y/o Comisión de Convivencia u otras).
- Recoger quejas o sugerencias de los mismos.
- Asistir a las reuniones a las que se convoque.

La Asamblea se reúne, en sesión ordinaria, una vez al menos cada trimestre, y en sesión extraordinaria cuando así lo solicite un mínimo de 8 alumnos/as ante el/la delegado/a elegido/a.

La organización operativa del programa responderá a la distribución de funciones del personal que compone cada proyecto.

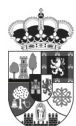
Artículo 7. Horario de trabajo.

La jornada laboral se establece en 37,5 horas semanales, que se distribuirán de lunes a domingo.

Se considera jornada laboral tanto las horas dedicadas a la formación teórico-práctica, como las dedicadas a los trabajos reales.

Al comienzo de la jornada, los/as alumnas /trabajadores/as y el equipo formativo deben estar en las aulas, o lugar indicado por el director-gestor de la Escuela Profesional Dual "Alarifazgo".

A la hora que mejor se adapte a las necesidades y eficacia del programa, se establecerá a criterio del director-gestor, un descanso de treinta minutos, pasados los cuales todo el personal se incorporará a las tareas que sus monitores/as les indiquen.



Lunes, 24 de octubre de 2022

Artículo 8. Calendario laboral y vacaciones anuales.

Calendario laboral.

La Escuela Profesional Dual “Alarifazgo” se registrará por el calendario laboral que anualmente elabora la Administración, de tal forma que se considerarán no laborables, además de los días considerados como tales a nivel nacional y regional, los días establecidos por la entidad promotora.

Vacaciones anuales.

Todo el personal tendrá derecho a vacaciones anuales retribuidas con duración de veintidós días hábiles.

El equipo formativo hará coincidir sus vacaciones con la de los alumnos/as trabajadores/as. Para establecer las mismas se atenderá a las necesidades del servicio en beneficio del programa que se ejecuta. Las vacaciones no podrán ser sustituidas por compensación económica alguna.

Artículo 9. Permisos y licencias.

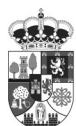
Dirección, docentes, personal de apoyo y alumnos/as-trabajadores/as, previo aviso (de al menos 48 horas de antelación) y justificación previa o posterior, podrán ausentarse del trabajo, en las mismas condiciones y supuestos que el personal laboral del Ayuntamiento de Almaraz. En todo caso los días de libre disposición:

- Deberán solicitarse por escrito en plazo no inferior a tres días, según modelo facilitado por la Dirección del proyecto y en ningún caso podrán acumularse a periodos vacacionales.
- La Dirección podrá denegar su concesión cuando se acumulen para una misma jornada peticiones que superen el 50% de la plantilla del taller o al entender que lesionan gravemente el funcionamiento del mismo.

Artículo 10. Normas generales.

1. Justificación documental de ausencia del programa.

- El/la alumno/a-trabajador/a no podrá ausentarse de su puesto de trabajo sin ser autorizado, debiendo justificar toda ausencia a la Escuela con los documentos pertinentes.



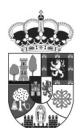
Lunes, 24 de octubre de 2022

Cuando se trate de un justificante médico y la dolencia le impida reincorporarse al programa con normalidad después de la consulta, el facultativo debe hacer constar el día o los días que debe permanecer en reposo. De no ser así, se considerará que puede volver al programa tras la consulta (no podrán ser más de tres días consecutivos de reposo, ni superar más de cuatro días al año). En el caso de tener que prolongar la ausencia al trabajo por motivo médico se solicitará al facultativo la baja médica correspondiente debiendo presentar dicha baja, así como los partes de confirmación por baja laboral, en el mismo día en que se produzca de manera que se pueda comunicar tanto al SEXPE como al servicio de personal y nóminas de la entidad promotora.

- En el caso de saber con antelación que se va a faltar, se debe comunicar al personal técnico de la Escuela Profesional Dual “Alarifazgo” y además aportar el justificante correspondiente.
- Cuando se aporte justificante de ausencia donde se establezca claramente el periodo de tiempo justificado, no debe transcurrir demasiado tiempo hasta su incorporación a las actividades del programa, en caso de dilatar este periodo de forma injustificada podrá ser motivo de sanción.
- La fecha tope para entregar los justificantes será siempre de dos días después de que se produzca.
- Una vez al alumnado se ha incorporado al centro a primera hora de la mañana, si ha de ausentarse temporalmente durante la misma por cualquiera de los motivos justificados en este documento, se comunicará al personal de la E.P.D. “Alarifazgo” quién lo hará constar en un ficha de incidencia que se recoja hora de salida y de re-entrada, motivo de la ausencia y si aporta o no justificante.
- Todas las horas que el/la alumno/a no asista al puesto de trabajo, ya sean faltas justificadas o no serán descontadas del cómputo total de horas del módulo formativo que se esté impartiendo.

2. Está totalmente prohibido fumar en ninguna de las instalaciones del centro. Para ello, se habilitarán los espacios correspondientes. Serán los usuarios de estos espacios los encargados/as de que los deshechos del tabaco (colillas, paquetes, etc.) queden recogidos en papeleras o lugares habilitados.

3. Queda prohibida la entrada al interior de las instalaciones del centro a toda persona ajena al programa. Si algún familiar necesita localizar a algún alumno/a de este programa basta con preguntar en las oficinas por la persona que se busca y se le facilitará la comunicación.



Lunes, 24 de octubre de 2022

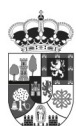
4. El uso del móvil en las horas de clase queda totalmente prohibido. Si algún alumno/a necesita estar localizable durante ese periodo de tiempo, por algún motivo especial, puede llamar al teléfono del centro y se le pasará la comunicación.

5. No comer en el aula durante la impartición de clases.

Artículo 11. Derechos.

Los que a continuación se desarrollan:

- a) Que se respete su dignidad personal.
- b) Al respeto a su intimidad, comprendida la protección frente a ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual.
- c) Respeto a su conciencia cívica o moral.
- d) Recibir una formación conforme a los objetivos de este proyecto de escuelas profesionales duales de empleo y a las necesidades y posibilidades personales de cada alumno/a-trabajador/a.
- e) Realizar actividades culturales diversas que contribuyan a su formación integral.
- f) Recibir información y orientación sobre su rendimiento.
- g) Disponer de ropa laboral y utensilios adecuados para el desempeño de sus tareas conforme a las normas de seguridad e higiene en el trabajo.
- h) A su integridad física y una adecuada puesta en práctica de las normas de seguridad e higiene en el trabajo.
- i) Elegir sus delegados/as y representantes ante los distintos órganos del proyecto de formación profesional.
- j) Formular cuantas iniciativas, consultas, sugerencias y reclamaciones estimen oportunas, bien a título personal o a través de sus delegados.
- k) A no ser discriminados/as por razón de sexo, estado civil, raza, edad, condición social, ideas religiosas o políticas, disminución física... según lo establecido en la Ley.
- l) A la percepción de la remuneración legalmente establecida.



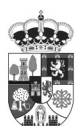
Lunes, 24 de octubre de 2022

m) A cuantos otros se deriven específicamente del contrato de trabajo y demás disposiciones legales.

Artículo 12. Deberes.

Los que a continuación se relacionan:

- a) Respetar las normas de régimen interno del proyecto de formación profesional dual.
- b) Respetar la dignidad de todas las personas pertenecientes al proyecto, tanto equipo técnico como alumnos/as-trabajadores/as, así como mantener una actitud cívica en todas las actividades dentro de la jornada laboral.
- c) Cumplir las órdenes e instrucciones del equipo técnico en el ejercicio regular de sus facultades, y de personal autorizado para ello.
- d) Cumplir los horarios establecidos en el centro, asistiendo con puntualidad a todas las tareas que se realicen durante la jornada.
- e) Se prohíbe la tenencia, uso y exhibición de cualquier tipo de arma blanca u objetos similares en el programa y en los entornos de trabajo.
- f) Realizar las tareas concretas que le sea encomendadas bajo la dirección del/la monitor/a, pudiendo ser adoptadas por el equipo de formadores/as las oportunas medidas de vigilancia y control para verificar tanto el cumplimiento de las obligaciones como el grado de aplicación del/la trabajador/a participante.
- g) Guardar el debido respeto a los/as compañeros/as, manteniendo un trato de corrección y colaborando con ellos/as en el trabajo cuando sea necesario.
- h) Evitar durante la jornada laboral las interferencias ajenas al trabajo que puedan afectar al mismo: visitas, llamadas y mensajes de teléfono, charlas con terceras personas, no traer menores a su cargo al trabajo. etc.
- i) Solicitar autorización antes de ausentarse del trabajo, poniendo en conocimiento del/la monitor/a correspondiente, del Coordinador de Formación-Técnico Tutor/a de acompañamiento o del Director-Gestor, las causas que motiven la ausencia lo antes posible desde el momento en que el/la alumno/a-trabajador/a tenga conocimiento de ellas. El alumno/a-trabajador/a rellenará antes de marcharse el documento establecido al efecto. Cuando el/la alumno/a-trabajador/a no se incorpore a su trabajo al comienzo de la jornada por causas sobrevenidas con posterioridad a la finalización de la jornada anterior, deberá comunicarlo a la mayor



Lunes, 24 de octubre de 2022

brevedad en el centro de trabajo dentro del horario habitual y a ser posible en la primera media hora.

j) Justificar todos los períodos de ausencia en el trabajo mediante la presentación de los documentos oportunos, conforme a las indicaciones facilitadas desde el proyecto. Los justificantes para acreditar tiempos de ausencia habrán de presentarse el mismo día en que se produzca el hecho que motivó la ausencia o en los dos días hábiles inmediatamente posteriores. Los justificantes presentados fuera del mencionado plazo o que no reúnan las condiciones establecidas por el equipo técnico del proyecto carecerán de validez, salvo que se quede suficientemente confirmada la imposibilidad de presentarlos en tiempo y forma.

k) Comunicar al equipo formativo cualquier enfermedad o tratamiento médico que pueda afectar al rendimiento en el trabajo o que ponga en peligro su integridad física o la del resto del personal del programa. Garantizándose en todo caso el derecho a la intimidad.

l) Adoptar actitudes de eficiencia, dinamismo y apego al trabajo que desempeñan, siendo conscientes en todo momento de que de ellos depende la “imagen” que el programa de escuelas profesionales duales de empleo ofrece al municipio y a su entorno.

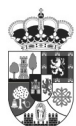
m) Mantener en buen estado las instalaciones, herramientas, maquinaria, equipos, útiles de trabajo, ropa laboral y material formativo. El material formativo facilitado por los monitores deberá permanecer en el centro de trabajo para cualquier consulta. Queda totalmente prohibida la utilización de cualquier tipo de material perteneciente al proyecto o a la entidad promotora para fines personales sin la oportuna autorización.

n) Cuidar y mantener las condiciones higiénicas de todas las instalaciones del proyecto.

o) Cumplir con las obligaciones derivadas del plan de formación y realizar las tareas que se deriven del mismo, demostrando un rendimiento y actitud adecuada.

p) Cumplir las medidas legales, reglamentarias y establecidas para el proyecto en cuanto a seguridad e higiene en el trabajo.

q) Participar en los eventos culturales, sociales y diversas actividades de difusión del proyecto, etc.



Lunes, 24 de octubre de 2022

Artículo 13. Régimen disciplinario: Faltas, sanciones, competencia, prescripción y procedimiento.

FALTAS: Se clasifican en leves, graves y muy graves, estableciéndose su regulación en los apartados siguientes, así como las sanciones correspondientes a cada una de ellas.

1. Faltas leves:

a) Cometer algún tipo de desconsideración o falta de respeto con los/as compañeros/as o equipo técnico docente del proyecto y personal de la entidad promotora.

b) La impuntualidad reiterada (3 veces) no justificada en la entrada al centro o en la incorporación a las distintas actividades (más de 10 minutos). Los retrasos se irán acumulando y no podrán ser superiores a 30 minutos en un mes, aunque se permita la entrada, supondrá una falta leve. El abandono del puesto de trabajo antes de la hora de salida se regirá por el mismo criterio.

c) El bajo rendimiento, comportamiento apático o desinterés en las actividades, así como interrupciones que entorpezcan el desarrollo de clases teóricas y prácticas, tanto formativas como de trabajo efectivo en el proyecto.

d) El descuido de instalaciones, herramientas, maquinaria, equipos, útiles de trabajo y material formativo del centro, así como su utilización sin permiso previo.

e) No usar y/o descuidar el vestuario laboral y material personal del que disponen para el desarrollo de su trabajo.

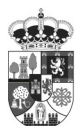
f) Abandonar el puesto de trabajo (aulas y taller) momentáneamente durante la jornada sin el permiso correspondiente.

g) No mantener las condiciones higiénicas personales y de salubridad del centro de trabajo.

h) Fumar en los sitios no permitidos y fuera de los permisos establecidos.

i) Introducir en el centro (instalaciones, aulas o entornos de trabajo, invernadero, etc.) personas ajenas al proyecto.

j) La no presentación en el tiempo oportuno (dos días hábiles) de los justificantes, salvo que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.



Lunes, 24 de octubre de 2022

k) La mala publicidad del programa o provocar desprestigio hacia las labores que en él se realizan.

l) Tener conectado el móvil, jugar con él, mandar mensajes y hacer o recibir llamadas no urgentes fuera de los periodos de descanso establecidos para ello.

m) Cualquier otra conducta o acción no recogida y que el equipo técnico considere motivo de sanción.

2. Faltas graves:

a) La acumulación de tres faltas leves en el plazo de un mes.

b) Atacar a la integridad física o moral de los/as alumnos/as o personal del proyecto y de la entidad, faltas de respeto a cualquier integrante del programa, mantener conductas antisociales o violentas dentro y fuera del centro, dentro del programa formativo.

c) La falta de obediencia debida al equipo técnico del programa, personal de la entidad promotora o de Ayuntamiento y de otros servicios externos relacionados con el proyecto.

d) El incumplimiento o el abandono de normas y medidas de seguridad e higiene en el trabajo.

e) La posesión o consumo de alcohol o drogas durante la jornada laboral y/o tener claros síntomas de estar bajo los efectos del alcohol o la droga.

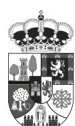
f) Faltas de hurto, robo, tanto a los trabajadores como al programa de escuela profesional dual de empleo. En este sentido se ponderará y valorará la gravedad del hecho por el equipo formativo del programa, así como cualquier personal dentro o fuera del centro en cualquier actividad desarrollada por el programa.

g) Acciones no controlados por el personal responsable que entre en peligro manifiesto para uno mismo y/o para el resto de integrantes del proyecto.

h) Incumplir, de forma repetida, cualquier tarea (teoría o práctica) derivada del plan de formación o realizar de forma irresponsable las tareas que se derivan del mismo, no alcanzado el rendimiento que estimen oportuno los/as miembros del equipo técnico correspondiente.

i) La simulación de enfermedad o accidente.

j) Reincidir en comportamientos apáticos o faltas de interés.



Lunes, 24 de octubre de 2022

k) La práctica de todo tipo de juego, reiteración en el uso del móvil o máquinas encaminadas a distraer la atención de los/as alumnos/as durante la jornada laboral.

l) La ausencia al trabajo sin causa justificada.

m) Reiteración en el uso inadecuado de materiales o herramientas e instalaciones

n) Queda prohibido la realización de fotografías por cualquier medio a cualquier integrante de la escuela, así como difundirlas, salvo las realizadas por los miembros del equipo directivo y docente que tengan por fin dar publicidad a la escuela.

ñ) Cualquier otra conducta que por su reiteración, intensidad, intencionalidad o gravedad pueda ser calificada como tal.

3. Faltas muy graves:

a) La acumulación de tres faltas graves.

b) La notoria falta de rendimiento que conlleve inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

c) Acudir al puesto de trabajo en estado de embriaguez o drogadicción, o alcanzar tal estado durante el horario del mismo.

d) La manipulación intencionada, temeraria e irresponsable de los equipos propios de los talleres que puedan ocasionar daños materiales y poner en peligro la seguridad propia o ajena.

e) La rotura y/o destrucción intencionada de maquinaria, herramientas, materiales e instalaciones del proyecto.

f) Cualquier otra que por su gravedad pueda ser calificada como tal.

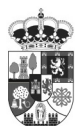
SANCIONES:

Atendiendo a la gravedad de la falta cometida, se sancionará del modo siguiente:

1. Por faltas leves:

- Amonestación verbal.

- Apercibimiento de la Dirección por escrito, que se unirá a su expediente.



Lunes, 24 de octubre de 2022

2. Por faltas graves:

- Entrevista con el Director/a-Gestor/a, la entidad promotora y comunicación por escrito de la falta cometida.
- 1ª falta grave: Suspensión de empleo y sueldo de 1 día hasta 4 días, mediante comunicación escrita de las causas que la motivan.
- 2ª falta grave: Suspensión de empleo y sueldo de 5 a 10 días, mediante comunicación escrita de las causas que la motivan.

3. Por faltas muy graves:

- Suspensión del programa escuela profesional dual de empleo y sueldo durante el plazo de 11 días a un mes, mediante comunicación expresa de las causas que lo motivan.
- Expulsión, extinción del contrato de trabajo.

COMPETENCIA:

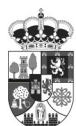
- Faltas leves: corresponde al Director/a- Gestor/a de la escuela la facultad de imponer las mismas.
- Faltas graves y muy graves: corresponde al Alcalde del Ayuntamiento de Almaraz, de conformidad con las atribuciones que le confiere, el artículo 21.1 de la Ley 7 /85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57 /2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y demás legislación concordante como órgano competente, la facultad de imponer este tipo de sanciones en los términos estipulados en el presente Reglamento de Régimen Interno.

PRESCRIPCIÓN DE LAS FALTAS:

Las faltas leves prescribirán a los dos meses, las graves a tres meses y las muy graves a los seis meses, a partir de la fecha en la que la entidad promotora tenga conocimiento de las mismas.

PROCEDIMIENTO (Faltas graves y muy graves):

- 1) Comunicación por escrito a la entidad promotora por parte del Director/-Gestor/a de los hechos que motivan la falta.
- 2) Comunicación por escrito al/la trabajador/a informándole de la apertura de expediente



Lunes, 24 de octubre de 2022

disciplinario haciendo constar la fecha y los hechos que lo motivan.

3) Se dará audiencia al interesado/a por plazo de 2 días hábiles, para constatación de los hechos, y para que efectúe las alegaciones o aporte la documentación que tenga por conveniente en su descargo.

4) El Director/a-Gestor/a dará traslado de la propuesta de sanción a la entidad promotora.

5) En su caso, el Sr/a. Alcalde/sa del Ayuntamiento de Almaraz (entidad promotora del programa), dictará resolución al respecto en el plazo de 5 días hábiles, debiendo ser notificada al/la interesado/a y en la que deberán constar los siguientes datos:

a. Descripción de los hechos, así como la fecha en que se produjeron.

b. Indicación de la categoría de falta que corresponde a los hechos según lo recogido dentro del Reglamento de Régimen Interno.

c. Comunicación de los posibles recursos.

6) Se remitirá informe al SEXPE de las faltas graves y muy graves.

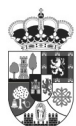
Artículo 14. Régimen jurídico, jurisdicción competente, entrada en vigor, vigencia, modificación/reforma.

a) Régimen jurídico: En lo establecido en el presente Reglamento interno, se estará a lo dispuesto en la legislación laboral, legislación de régimen local normativa del organismo autónomo del Servicio Extremeño Público de Empleo, y demás aplicable.

b) Jurisdicción competente: La jurisdicción social, es la competente para conocer acerca de las cuestiones que concierne a las relaciones laborales que se pueden suscitar entre la entidad promotor y los/as alumnos/as/trabajadores/as, así como entre ésta y los/as integrantes del equipo formativo.

c) Entrada en vigor: El presente Reglamento, entrará en vigor una vez haya sido aprobado íntegramente por el Ayuntamiento de Almaraz, entidad promotora del programa.

d) Vigencia: Se mantendrá vigente hasta la finalización del programa formativo del programa escuela profesional dual "Alarifazgo", todo ello sin perjuicio de las disposiciones legales aplicables. Asimismo, será de aplicación a otros proyectos formativos de similares características al mencionado anteriormente.



Lunes, 24 de octubre de 2022

e) Modificación/reforma: La entidad promotora a iniciativa propia o a requerimiento de la Dirección del programa de la escuela profesional dual de empleo “Alarifazgo”, podrá acordar las modificaciones que se estimen convenientes al presente Reglamento, con sujeción a los trámites establecidos para su aprobación, y observancia de las disposiciones legales vigentes. Quedan exceptuadas las modificaciones que se consideran impuestas y directamente aplicables por reformas que se produzcan durante su vigencia en la normativa que regule la materia.

Almaraz, 21 de octubre de 2022

Juan Antonio Díaz Agraz

ALCALDE

